



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Nº Expte: **PA-03/2015**

Nº SAP: **2015/000064**

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES EL NUEVO COLECTOR EN EL CAMPUS DE SOMOSAGUAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

---

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el **24 de abril de 2015**, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la contratación de los trabajos del **NUEVO COLECTOR EN EL CAMPUS DE SOMOSAGUAS DE LA UCM**.

**SEGUNDO.-** Con fecha **12 de mayo de 2015**, se publica en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio de licitación del procedimiento de referencia en el que se establece como fecha límite de presentación de ofertas **las 14:00 horas del día 10 de junio de 2015**.

**TERCERO.-** El **12 de junio de 2015**, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan ofertas en tiempo y forma, a saber:

- APIMOVILIDAD
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- CONEDAVI
- CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.
- ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.
- ELECNOR
- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- ESCALA SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.
- HARADO CONSTRUCCIONES
- IMESAPI, S.A.
- INESTO CONSTRUCTORA, S.A.
- INICIATIVA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.
- INSTALACIONES HUMBERTO, S.L.U.
- INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- LICUAS, S.A.
- OBRAS CONSTRUCCIONES CONTRATAS Y PROYECTOS
- PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- RICO CONSTRUCCIONES, S.A.
- SERANCO, S.A.
- SOTOVAL
- TEBASA CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS, S.A.
- TECOPSA
- TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.
- VIRTON, S.A.
- YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación, en su reunión de **16 de junio de 2015**, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP y la cláusula once del PCAP. Tras su examen, aprecia que la documentación de los licitadores que se relacionan

a continuación presenta defectos u omisiones subsanables, comunicándolo a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP.

- APIMOVILIDAD
- CONEDAVI
- ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.
- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- IMESAPI, S.A.
- RICO CONSTRUCCIONES, S.A.
- TEBASA CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS, S.A.
- TECOPSA
- YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.

**QUINTO.-** El **23 de junio de 2013**, antes de la apertura de las proposiciones económicas (sobres número 2), la Mesa de Contratación procede al examen de las subsanaciones presentadas por los licitadores indicados en el punto anterior.

Tras observarse que la empresa **CONEDAVI** no había presentado subsanación al requerimiento realizado por la por la Mesa, se procede a su **exclusión automática** de las siguientes fases del procedimiento. Del resto de subsanaciones examinadas por la Mesa de Contratación, se concluye que las correspondientes a las empresas: **APIMOVILIDAD, ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L., IMESAPI, RICO CONSTRUCCIONES S.A., TEBASA CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS S.A. y TECOPSA** consisten en realizar una serie de alegaciones que, sin embargo, no subsanan las omisiones de la documentación requerida, a diferencia de las presentadas por **ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.** que sí se ajustan a la petición de subsanación al adjuntar declaraciones conforme al modelo VI del PCAP. A la vista de lo indicado, se procede al rechazo de las alegaciones presentadas por las primeras y, por tanto, a su **exclusión** en las siguientes fases del procedimiento, así como a la admisión de ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. e YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.

A continuación se realiza la apertura de los sobres número 2 y se procede al examen de las ofertas económicas, con el objeto de identificar entre éstas, si las hubiera, desproporcionalidades o anomalías, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP o, en su defecto proponer un adjudicatario para este procedimiento.

El régimen para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se determina, en primer lugar, aplicando los criterios establecidos reglamentariamente (artículo 86 del RGLCAP) para supuestos de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo que, de existir, requerirán, antes de realizar el cálculo previsto en el artículo 85.4. del RGLCAP, la previa retirada de las de mayor importe de entre las que concurren individualmente al procedimiento.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Acto seguido, se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas (en valores absolutos, no en porcentajes) y restando o sumando el 10 por ciento, según los dos casos previstos en el señalado artículo 85.4 del RGLCAP, considerándose en principio, a la vista de los resultados, desproporcionadas o anormales, las que se encuentran bajo el límite de los **358.858,51 euros**, esto es, la media aritmética menos 10 unidades porcentuales, a saber:

- **SOTOVAL, S.L.**.....**303.958,29 euros**
- **SERANCO, S.A.**.....**309.155,00 euros**
- **OBRAS CONSTRUCCIONES CONTRATAS Y PROYECTOS** .....**336.077,50 euros**

No obstante, al existir entre las proposiciones presentadas, ofertas de importe superior al límite de los **438.604,84 euros**, es decir, la media aritmética más 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media, excluyendo, a efectos del cómputo de ésta, las de cuantía superior a este límite. La aplicación de la nueva media aritmética (**373.857,36 euros**) y el consiguiente límite bajo el cual se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas presentadas (**336.471,63 euros**), mantienen, sin embargo, en situación de desproporcionalidad a los mismos licitadores.

**SEXTO.-** La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, el **26 de junio de 2015**, decide dar audiencia al licitador **SOTOVAL, S.L. (303.958,29 euros)** al ser su oferta la más ventajosa económicamente de entre las presentadas, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

**SEPTIMO.-** El **7 de julio de 2015**, agotado el plazo otorgado a la empresa SOTOVAL para la realización de alegaciones, el Registro General de la UCM emitió certificado manifestando que no consta la presentación de justificación de la oferta.

**OCTAVO.-** A la vista de los acontecimientos, la Mesa de Contratación en su reunión del día **15 de julio de 2015**, acuerda lo siguiente:

- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de SOTOVAL, S.L. para las siguientes fases del procedimiento (artículo 152.4 del TRLCSP).
- Determinar, como consecuencia de la señalada exclusión, la puntuación y el nuevo orden en la clasificación de las ofertas admitidas a licitación.
- Requerir la justificación de la valoración de su proposición a la empresa **SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, siguiente licitador en el orden de clasificación y, cuya oferta se identificó desproporcionada o anormal el pasado 23 de junio.

- Conceder plazo a la empresa SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., hasta las 14:00 horas del próximo día 27 de julio de 2015, para que presenten en el Registro General de la UCM las alegaciones que a su derecho convenga.

En la misma fecha, el Órgano de Contratación emite Resolución de **exclusión del procedimiento** para la contratación del NUEVO COLECTOR EN EL CAMPUS DE SOMOSAGUAS DE LA UCM a la empresa **SOTOVAL, S.L.**

**NOVENO.-** A la vista de las alegaciones presentadas por el licitador SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y el informe de asesoramiento técnico, de fecha 30 de julio de 2015, que encuentra suficientemente razonada la justificación de su oferta, la Mesa de Contratación, en su reunión de **31 de julio de 2015**, estima que la solución adoptada por el licitador es **VIABLE** y decide elevar propuesta de adjudicación a favor a favor de la empresa **SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** por un importe de **309.155.00 euros**.

Asimismo, se requiere a la empresa SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y del pago del anuncio de licitación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**DÉCIMO.-** A la vista del expediente de referencia, se observa que la empresa adjudicataria, presentó la documentación solicitada en el plazo establecido y, tras su comprobación, se determinó la conformidad al requerimiento realizado.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo e Gobierno de la Comunidad de Madrid de 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015)

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato cuyo objeto son los **TRABAJOS PARA NUEVO COLECTOR EN EL CAMPUS DE SOMOSAGUAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** a la empresa



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

**SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.** en el precio de **255.500,00** euros, a los que corresponden por IVA la cuantía de **53.655,00** euros, totalizando un importe del contrato de **309.155,00** euros, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP en relación al 151.4 del mismo texto y demás disposiciones de aplicación, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, con fecha 31 de julio de 2015.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que la oferta presentada por SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. es la económicamente más ventajosa de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE OFERTA
SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	255.500,00	53.655,00	309.155,00
OBRAS CONSTRUCCIONES CONTRATAS Y PROYECTOS	277.750,00	58.327,50	336.077,50
HARADO CONSTRUCCIONES	300.813,30	63.170,79	363.984,09
TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	300.843,72	63.177,18	364.020,90
VIRTON, S.A.	311.642,76	65.444,98	377.087,74
CONSERVACIÓN Y SISTEMAS, S.A.	312.769,37	65.681,57	378.450,94
INESCO CONSTRUCTORA, S.A.	318.965,72	66.982,80	385.948,52
YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.	319.329,49	67.059,19	386.388,68
INICIATIVAS CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	321.375,80	67.488,92	388.864,72
ELECNOR, S.A.	323.832,24	68.004,77	391.837,01
LICUAS, S.A.	324.944,59	68.238,36	393.182,95
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	344.581,03	72.362,02	416.943,05
INSTALACIONES HUMBERTO, S.L.U.	362.069,16	76.034,52	438.103,68
INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	367.816,32	77.241,43	445.057,75
ESCALA SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	402.530,84	84.531,48	487.062,32
PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	407.212,06	85.514,53	492.726,59
ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	428.363,99	89.956,44	518.320,43

Asimismo, se justifica la motivación de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 en relación con el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las

características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

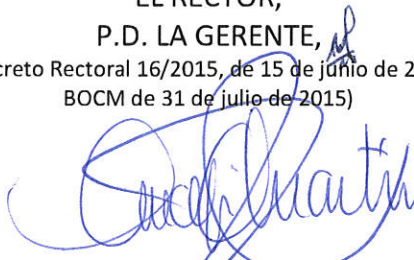
Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de septiembre de 2015

EL RECTOR,

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,  
BOCM de 31 de julio de 2015)



Concepción Martín Medina